



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MPMN

Moquegua, 20 de Noviembre de 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 010-2015-CODUAYAT/MPMN de Registro N° 040193-2015 del 19-11-2015, sobre Incorporación de Terreno Rústico al Área de Expansión Urbana.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, entre Otras;

Que, por Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPMN del 13-03-2015, se ha restituido la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2003-MUNIMOQ de fecha 30-09-2003 que aprueba el "Plan Director de Desarrollo Urbano de Moquegua - Samegua 2003 - 2010" y las ampliaciones de su vigencia aprobadas por Ordenanzas Municipales N° 005-2011-MPMN del 18-04-2011, N° 009-2012-MPMN de fecha 20-08-2012 y el N° 005-2013-MPMN del 03-05-2013;

Que, con Informe N° 1574-2015-GDUAAT/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", ha remitido el Expediente de Incorporación del terreno rústico denominado "Inquilpata" al Área de Expansión Urbana de la Ciudad de Moquegua considerada en el "Plan Director de Desarrollo Urbano de Moquegua - Samegua 2003 - 2010" que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2003-MUNIMOQ de fecha 30-09-2003, con vigencia restituida mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPMN, en cuyo proceso la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable con Informes N° 1631-2015-GAJ/GM/MPMN y N° 1652-2015-GAJ/GM/MPMN;

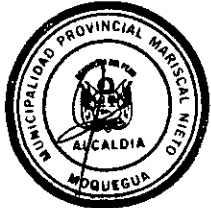
POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA de fecha 16-06-2011, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, la siguiente:

"ORDENANZA DE MODIFICATORIA DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE MOQUEGUA - SAMEGUA 2003 - 2010 Y AMPLIACIONES DE SU VIGENCIA:

Artículo 1°.- Aprobar la modificatoria del Plan Director de Desarrollo Urbano de Moquegua - Samegua 2003 - 2010 y Ampliaciones de su vigencia, con la Incorporación de Terreno Rústico denominado "Inquilpata" al Área de Expansión Urbana de la Ciudad de Moquegua; propiedad conformado por cinco (05) predios discontinuos entre sí denominados Predio A, B, C, D y E, ubicados en la Zona Yaravico, en el Valle de Moquegua, Unidad de Desarrollo Territorial 04 (UDET 04) "La Rinconada", Sector de Planeamiento SP-22 "Valle de Moquegua"; cuyas características físicas, medidas y linderos se describen a continuación:

PREDIO A :
AREA : 46,297.15 m2.



PERIMETRO : 935.78 ml.

LINDEROS :

Norte: Cauce del Río Tumilaca, en línea quebrada de dos Tramos: Tramo A-B=234 ml. y Tramo B-C=17.66 ml., respectivamente.

Este: Avenida Circunvalación, en línea quebrada de cinco Tramos: Tramo C-D=43.70 ml., Tramo D-E=39.11 ml., Tramo E-F=118.51 ml., Tramo F-G=27.39 ml. y Tramo G-H=76.72 ml., respectivamente.

Sur: Parcela N° 01515 de por medio camino, en línea quebrada de tres Tramos: Tramo H-I=67.49 ml., Tramo I-J=70.10 ml. y Tramo J-K=59.44 ml., respectivamente.

Oeste: Con el cauce del río Tumilaca, en línea quebrada de dos Tramos: Tramo K-L=91.66 ml. y Tramo L-A=90.00 ml., respectivamente.

PREDIO B :

AREA : 62527.37 m2.

PERIMETRO : 1044.03 ml.

LINDEROS :

Norte: Con la Parcela N° 01507, en línea quebrada de tres Tramos: Tramo 1-2=50.58 ml., Tramo 2-3=144.40 ml. y Tramo 3-4=19.79 ml., respectivamente.

Este: Con una acequia, en línea quebrada de cuatro Tramos: Tramo 4-5=38.07 ml., Tramo 5-6=67.19 ml., Tramo 6-7=110.79 ml. y Tramo 7-8=63.29 ml., respectivamente.

Sur: Parcela N° 01514 de por medio camino, en línea recta de un Tramo: Tramo 8-9=242.50 ml.

Oeste: Con la Avenida Circunvalación, en línea quebrada de dos Tramos: Tramo 9-10=194.57 ml. y Tramo 10-1=112.85 ml., respectivamente.

PREDIO C :

AREA : 2,354.92 m2.

PERIMETRO : 223.69 ml.

LINDEROS :

Norte: Parcela N° 01509, en línea recta: Tramo A-B=26.52 ml.

Este: Con la Parcela N° 01206, en línea quebrada de dos Tramos: Tramo B-C=16.69 ml. y Tramo C-D=73.65 ml., respectivamente.

Sur: Con la Parcela N° 01512, en línea recta: Tramo D-E=21.95 ml.

Oeste: Con vía asfaltada, en línea quebrada de tres Tramos: Tramo E-F=18.30 ml., Tramo F-G=25.91 ml. y Tramo G-A=44.67 ml., respectivamente.

PREDIO D :

AREA : 833.02 m2.

PERIMETRO : 158.94 ml.

LINDEROS :

Norte: Con propiedad de terceros, en línea recta: Tramo: A-B=6.26 ml.

Este: Con vía asfaltada, en línea quebrada de tres Tramos: Tramo B-C=24.75 ml., Tramo C-D=29.87 ml. y Tramo D-E=14.46 ml., respectivamente.

Sur: Con propiedad de terceros, en línea recta: Tramo E-F=14.85 ml.

Oeste: Con acequia, en línea quebrada de tres Tramos: Tramo F-G=29.31 ml., Tramo G-H=12.02 ml. y Tramo H-A=27.42 ml., respectivamente.

PREDIO E :

AREA : 12,890.06 m2.

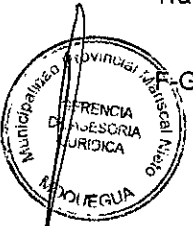
PERIMETRO : 614.87 ml.

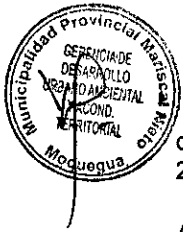
LINDEROS :

Norte: Con la Parcela N° 01513, en línea recta. Tramo 1-2=28.59 ml.

Este: Con la Parcela N° 01208, en línea quebrada de nueve Tramos: Tramo 2-3=7.63 ml., Tramo 3-4=4.14 ml., Tramo 4-5=8.52 ml., Tramo 5-6=2.51 ml., Tramo 6-7=5.61 ml., Tramo 7-8=6.89 ml., Tramo 8-9=16.30 ml., Tramo 9-10=14.76 ml. y Tramo 10-11=68.46 ml., respectivamente.

Sur: Con vía asfaltada, en línea quebrada de ocho Tramos: Tramo 11-12=49.45 ml., Tramo 12-13=52.28 ml., Tramo 13-14=22.30 ml., Tramo 14-15=16.52 ml., Tramo 15-16=21.55 ml., Tramo 16-17=11.24 ml., Tramo 17-18=17.89 ml. y Tramo 18-19=7.43 ml., respectivamente.





Oeste: Con las Parcelas 01514 y 01519 y vía asfaltada de por medio, en línea quebrada de seis Tramos: Tramo 19-20=3.94 ml., Tramo 20-21=37.80 ml., Tramo 21-22=108.01 ml., Tramo 22-23=54.78 ml., Tramo 23-24=20.07 ml. y Tramo 24-1=28.20 ml., respectivamente.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Ismael Quispe Mamani
Dr. HUGO ISMAEL QUISPE MAMANI
ALCALDE

